

PERGAMINO, enero 2 de 1987.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumpla en elevar a Vd. la ORDENANZA ---
que este Honorable Cuerpo aprobó por mayoría en la ASAMBLEA DE CONCE-
JALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, realizada el día 30 de diciembre del
corriente año, al considerar el Expto.: D-449-86 D.E. eleva Expto.---
1-287-86 INTENDENTE MUNICIPAL - Eleva Proyecto Instrumentos Tributa-
rios y Presupuestarios para el Ejercicio 1987;

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Apruébese el Cálculo de Recursos para el Ejercicio ---
1987 por un monto total de AUSTRALDES DIEZ MILLONES ---
TRESCIENTOS MIL (\$ 10.300.000.-), cifra obtenida mediante la conside-
ración de los niveles fijados para los tributos en la Ordenanza Impe-
sitiva, automático mensual determinado en la Ordenanza Fiscal y una
hipótesis inflacionaria del tres por ciento (3%) mensual acumulati-
vo, con las siguientes modificaciones:

a) Amplifíense las partidas que se detallan a continuación, en los
montos que para cada caso se indica:

1-1-1-1-1	Tasa por Alumbr.Limp. y Conserv.de la Vía Pública.Ingresos del Ejercicio:	\$	32.000.-
1-1-1-4-1	Tasa por Inspección de Seguridad e- Higiene.Ingresos del Ejercicio:	\$	24.000.-
1-1-1-17-1	Tasa por Conservación,Reparación y - Mejoramiento de la Red Vial municipal -- Ingresos del Ejercicio:	\$	8.000.-
1-1-1-32-1	Tasa por Servicios Sanitarios.Ingre- sos del Ejercicio:	\$	56.000.-

b) Redúzcanse las partidas que se detallan a continuación en los mon-
tos que para cada caso se indica:

1-1-1-16	Tasa por control de marcas y sellos---	\$	83.000.-
1-1-1-18	Derechos de Cementerios:	\$	37.000.-

ARTICULO 2º.- Apruébese el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio ---
1987 por un monto total de AUSTRALDES DIEZ MILLONES TRES
CIENTOS MIL (\$ 10.300.000.-), con las siguientes modificaciones:

...//

Jurisdicción II - Departamento Ejecutivo

a) Amplifíense las partidas que se detallan a continuación, en los montos que para cada caso se indica:

F.V. - 1-3-6	Subsidio Biblioteca Npal. dr. Ronéndo	₺ 10.000.-
F.V. - 1-3-7	Subsidios Correo Municipales:	₺ 3.000.-
F.I. - 1-3-9	Subs.alum. Col. Indust. pract. rent.:	₺ 1.500.-
F.III/I 2-5-22	Señalización de calles:	₺ 10.000.-

b) Redúzense las partidas que se detallan a continuación en los montos que para cada caso se indica:

1-1-2-2	Combustibles y Lubricantes	₺ 15.000.-
	Finalidad I	₺ 1.000.-
	" III/I	₺ 10.000.-
	" IV	₺ 4.000.-

1-1-2-3	Conservaciones y reparaciones:	₺ 22.600.-
---------	--------------------------------	------------

Finalidad I	₺ 2.600.-
" III/I	₺ 10.000.-
" IV	₺ 10.000.-

1-1-2-6	Gastos por servicios públicos	₺ 15.000.-
	Finalidad I	₺ 5.000.-
	" III/II	₺ 10.000.-

F.I-1-1-2-14-3	Gastos Generales varios	₺ 10.000.-
F.I-1-1-2-14-4	Gastos antena repetidora	₺ 10.000.-
F.I-1-1-2-15	Contribución tasas e impuestos	₺ 85.000.-
F.V-1-3-8	Subsidios centros desarr.comunitario	₺ 80.000.-
2-5-1-4	Vehículos varios y embarcaciones	₺ 59.000.-

Finalidad III/I	₺ 10.000.-
Finalidad IV	₺ 49.000.-

F.III/I. 2-5-2-5	Construcc.refugios peatonales	₺ 9.500.-
F.III/I. 2-5-2-10	Construcc.refugio Cruce de Caminos	₺ 29.000.-
F.V - 2-5-2-12	Construcc.polidop.H. Ocampo	₺ 30.000.-
F.V - 2-5-2-13	Muebles en edif.municip.	₺ 2.000.-

c) Créanse las partidas que se detallan a continuación, por los montos que para cada caso se indica:

F.I. 1-1-2-14-5	Digesto Municipal	₺ 10.000.-
F.V. 1-3-13	Subs.Parroquia N.Sra.de Lourdes	₺ 2.000.-
F.V. 1-3-14	Subs.p/Habil.Jard.infantes N° - 512 Escuela N° 917	₺ 1.500.-
F.V. 1-3-15	Subs. pldop.Urquiza	₺ 3.000.-
F.V. 1-3-16	Subs.Club Atlético Dep.Acevedo-Pileta de Natación	₺ 10.000.-
F.V. 1-3-17	Jard.Naternal Ord.N° 88/84	₺ 40.000.-

F.V. 1-3-18	Direc. Mpal. de Deportes	★	18.000.-
F.V. 1-3-19	Direc. Mpal. de Salud	★	14.000.-
FIV. 1-3-20	Direc. Mpal. de Cultura	★	60.000.-
F.V. 1-3-21	Comedia Mpal.	★	7.600.-
F.V. 1-3-22	Sala Lectura Infantil Biblioteca Mpal. Dr. Hernández Ord. N°-1167/86	★	5.000.-
F.V. 1-3-23	Subs. Escuela Laboral	★	5.000.-
F.V. 1-3-24	Subs. Escuela Estét. B° UOH	★	3.000.-
F.III/I. 2-5-2-50	Construcc. refugios Ordenanzas N° 705 bis/85 y 939/86	★	38.500.-
F.III/I. 2-5-2-10	Construcc. Pálpido. Guerrico	★	10.000.-
FV. 2-5-2-13	Murales en Terminal de Omnibus	★	2.000.-
FIII/I 2-5-2-23	Dosagües Av. Delgrano La Violeta	★	8.000.-
FV. 2-5-2-24	Construcc. Polideportivo B° 25--da Mayo	★	10.000.-
FIII/I. 2-5-2-25	Remodel. Plaza 9 de Julio	★	30.000.-
FIII/I. 2-5-2-27	Construcc. Sendas Peatonales 0--a/A° Perg. y Ord. Nros. 1179 y --1184	★	35.000.-
FIII/I. 2-5-2-26	Refac. Plaza 25 de Mayo	★	20.000.-
FIII/I. 2-5-2-28	Remodel. Ribera sur A° Perg.	★	20.000.-

ARTICULO 3°.- Apruébanse los elementos que conforman el Cédulo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Planilla de Detalle de Sueldos Individuales para el Ejercicio 1987 que corren de fojas 78 a fojas 93 del Expte. D-449-86 (D.E. 1-287-86).- Para concretar ascensos y promociones se deberá aplicar la mecánica prevista en el Estatuto y Escalafón para el Personal de la Municipalidad de Pergamino.-

ARTICULO 4°.- Apruébase la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 1987 obrante de fojas 45 a fojas 77 del expediente citado en el artículo anterior, con las siguientes modificaciones:

ARTICULO 42°.-

Ganado Bovino y Equino

Documentos por transacciones o movimientos

Monto por cabeza

c	a) Venta particular de productor a -- productor del mismo Partido: Certificado.....	1,17
	b) Venta particular de productor a -- productor de otro Partido:	
	b.1.) Certificado.....	1,17
	b.2.) Sufo:.....	1,17
	c) Venta particular de productor a -- frigorífico o Matadero:	

c.1.) A frigorífico o matadero-- del mismo partido:		
Certificado:.....	1,17	
c.2.) A frigorífico o matadero-- de otra jurisdicción:		
Certificado:.....	1,17	
Gufas:.....	1,17	
d) Venta de productor en Liniers -- o remisión en consignación a fri- gorífico o matadero de otra ju- risdicción:		
Gufa:.....	2,36	
e) Venta de productor a terceras-- y remisión a Liniers, matadero -- o frigorífico de otra jurisdic- ción:		
e.1.) Certificado:.....	1,17	
e.2.) Gufas:.....	1,17	
f) Venta mediante remate en feria-- local o establecimiento produc- tor:		
f.1.) A productor del mismo Par- tido:		
Certificado:.....	1,17	
f.2.) A productor de otro Parti- do:		
Certificado:.....	1,17	
Gufa:.....	1,17	
f.3.) -A frigoríficos o matade- ros de otras jurisdiccio- nes o remisión a Liniers-- y otros mercados:		
Certificado:.....	1,17	
Gufa:.....	1,17	
f.4.) A frigorífico o matadero-- local:		
Certificado:.....	1,17	
g) Venta de productores en remate-- o feria de otros Partidos:		
Gufa:.....	1,17	
h) Gufas para traslado fuera de la- Provincia:		
h.1.) A nombre del propio produc- tor:.....	1,17	
h.2.) A nombre de otros:.....	2,36	

<u>Canado Porcino:</u>		
<u>Documentos p/ transacciones o Movili-</u>	<u>venta</u>	<u>Res de</u>
<u>mientos</u>	<u>15 kn</u>	<u>15 kn.</u>

a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido:		
Certificado:	0,13	0,80
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido:		
b.1.) Certificado.....	0,13	0,80
b.2.) Gufa.%......	0,13	0,80
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
c.1.) A frigorífico o matadero del mismo Pdo.		
Certificado.....	0,13	0,80
c.2.) A frigorífico o mataderos de otros Pdos.:		
Certificados.....	0,13	0,80
Gufa.....	0,13	0,80
d) Venta de productor a Liniers o remisión en consignación de otra jurisdicción:		
Gufa.....	0,29	1,70
e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers mataderos o frigorífico de -- otras jurisdicciones:		
e.1.) Certificado.....	0,13	0,80
e.2.) Gufa.....	0,13	0,80
f) Venta mediante remate, feria local o en establecimientos productor:		
f.1.) A productor del mismo Partido Certificado..	0,13	0,80
f.2.) A productor de otro Partido Certificado..	0,13	0,80
f.3.) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión de ferias o otros mercados:		
Certificado.....	0,13	0,80
f.4.) A frigorífico o matadero local		
Certificado.....	0,13	0,80
g) Venta de Productores en remates o ferias de otros Partidos:		
Gufas.....	0,13	0,80

h) Gufa para traslado fuera de la--
Provincia:

h.1) A nombre del propio product.	0,13	0,30
h.2) A nombre de otras.....	0,29	1,70

ARTICULO 43º.- A los efectos del Título Décimo Cuarto del Libro Segundo de la Ordenanza Fiscal fíjase la tributación para la Tasa por conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal en la suma de \$ 0,97 por hectáreas para cada cuota del ejercicio:

Fíjense los siguientes vencimientos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>
1	30-3-87
2	05-06-87
3	04-09-87
4	04-12-87

ARTICULO 44º.-
6-----

II) Arrendamientos:

2) Por quince años:

a) Nichos hasta tercera fila
la inclusive, primitivos \$ 340,95.

b) Demás nichos..... \$ 511,41.

c) Nicheras para restos--
reducidos..... \$ 272,75.

3) Por 33 años, lotes para--
panteones:

Por cada m2..... \$ 217,57.

ARTICULO 45º.- Por los servicios determinados en el --
Título Décimo Sexto de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los derechos que a continuación se detallan:

E) Fíjase el coeficiente de actualización--
"K" en 1,946.

ARTICULO 5º.- Modifícase la Ordenanza Fiscal en los artículos que se insertan a continuación, los que tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1987:

ARTICULO 35º.-

b) "Multas por omisión":

Aplicables en casos de omisión total o parcial en el ingreso de tributos en los cuales no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho. Se determinarán mediante la aplicación de un porcentaje calculado sobre el monto total constituido por el tributo actualizado más los recargos moratorios, de conformidad con la siguiente escala:

Hasta 45 días de mora.....	10%
Más de 45 y hasta 90 días de mora.....	20%
Más de 90 y hasta 135 días de mora.....	30%
Más de 135 y hasta 180 días de mora.....	40%
Más de 180 días de mora.....	50%

ARTICULO 186°.- Los importes que se fijan para los distritos tributarios en la Ordenanza Impositiva Anual, con excepción de aquellos a los que se les determina un vencimiento único para el ejercicio en esta o aquella Ordenanza, se actualizarán mensualmente en función de las variaciones que experimenten los índices de "precios al consumidor" que elabora el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.).-

La tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal, se actualizará en base a un índice combinado elaborado en base a un 80% del índice de variación del precio de los cereales y un 20% del que corresponde a las variaciones del precio de la carne, kilogramo vivo en Liniers.-

ARTICULO 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a aumentar o reducir por Decreto el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos cuando la evolución de los índices de "Precios al consumidor" (I.N.D.E.C.) resulte superior o inferior, respectivamente, a la estimación señalada en el Artículo 1° y en la medida de tal exceso o defecto.-

ARTICULO 7°.- Fijase en la suma de AUSTRALES CIENTO VEINTE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 120,85) el sueldo mínimo para los agentes mayores de 18 años que cumplen el horario normal completo de la Administración Municipal.-

ARTICULO 8°.- Para el personal menor de 18 años de edad, las remuneraciones serán las que se determinan a continuación:

Hasta 15 años de edad:	60% del sueldo min.	\$ 72,51
Hasta 16 años de edad:	70% del sueldo min.	\$ 84,59
Hasta 17 años de edad:	80% del sueldo min.	\$ 96,68
Hasta 18 años de edad:	90% del sueldo min.	\$ 108,76

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas y comenzarán a regir a partir del 1° del mes siguiente al del que el agente cumpla las edades determinadas en las escalas.-

El sueldo del personal menor designado o promovido, dentro de las escalas a que alude este artículo, se imputará a cargos vacantes de la escala aprobada para el ejercicio vigente, que disponga el Presupuesto, debiendo hacer constar en los respectivos decretos el sueldo con que se designa el agente y destinar a economías por no inversión los sobrentos que resulten.-

ARTICULO 9°.- Fijase la compensación por gastos de representación para el Intendente Municipal, en la suma de AUSTRALES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 578,20.-)

ARTICULO 10°.- Los saldos que arrajen al cierre de cada ejercicio --
----- las cuentas de recursos con afectación, serán transfe-
ridos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos
por Decreto del Departamento Ejecutivo; correlativamente se ampliará
el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes--
e incorporando conceptos no previstos; en ambos casos se respetará--
el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión.-

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Re-
cursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará
respetando el nomenclador vigente conforme al texto de la Ordenanza-
General N° 237.-

ARTICULO 11°.- Cuando el agente, como consecuencia del cumplimiento-
----- de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilita-
ción legal mediante el bloqueo total del título para su libre activi-
dad profesional, percibirá un adicional que será del 25% del sueldo-
de su escala.-

ARTICULO 12°.- Los cargos alcanzados por la bonificación por bloqueo
----- de título a que refiere el artículo anterior, serán--
los siguientes:

Finalidad I - Administración General

Director de Obras Particulares	Escala 1	Categoría 1
Director de Vivienda	Escala 1	Categoría 1
Jefe de Faltas		

Finalidad III- Item 1 - Servicios Especiales Urbanos

Subsecretario		
Director adscripto Obras Pcos.	Escala 1	Categoría 1
Director de Catastro	Escala 1	Categoría 1
Director Parques, Plazas y Predios		
Rurales	Escala 1	Categoría 1
Director de Planeamiento Urbano	Escala 1	Categoría 1
Jefe Departamento Electromecánica	Escala 2	Categoría 6

Finalidad III- Item 2 - Obras y Servicios Sanitarios

Director de O. y Serv. Sanitarios	Escala 1	Categoría 1
Jefe Dpto. Técnico O. y Serv. Sanitarios	Escala 2	Categoría 6
1 agente	Escala 1	Categoría 13 JP
1 agente	Escala 4	Categoría 20 JP

ARTICULO 13°.- Determinase en concepto de asignación por actividades--
----- críticas los porcentuales que a continuación se consig-
nan sobre los salarios básicos de los siguientes cargos presupuestar-
rios, en mérito a la función específica que cumplen los agentes que re-
visten en los mismos, a saber:

Finalidad I - Administración General

Personal Administrativo

Escala 3-Categ. 17 JP (4cargos)
Escala 4-Categ. 20 JP(17cargos)

...///

Función	Nº de cargos	Porcentaje de asignación
Inspectores de tránsito autorizados	4	15%
Inspectores de tránsito no autorizados	17	10%

ARTICULO 14º.- Las horas extras se liquidarán tomando como base sueldo básico y bonificación por antigüedad exclusivamente.-

ARTICULO 15º.- El funcionamiento del sistema de asignaciones familiares y los montos respectivos, estarán sujetos a las disposiciones que en la materia rijan para la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio (CASPEC).-

ARTICULO 16º.- La bonificación denominada "Premio a conductores" se prorrateará en función del tiempo del agente respecto de la tarea que da origen a la misma.-

ARTICULO 17º.- La asignación por "Reemplazos" se liquidará en base a la diferencia existente entre los sueldos básicos de los agentes reemplazado y reemplazante.-

ARTICULO 18º.- Incrementarse a partir del 1º de enero de 1987 los valores de las "Multas por Contravenciones" (Ordenanza Nº 931/86) vigentes, en un treinta por ciento (30%).-

ARTICULO 19º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago oír la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 1348/87.-

